

ciones a Asociaciones sin fines de lucro para la realización de actividades culturales en las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas y cinematografía, y la Orden de 22 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve el concurso público para la concesión de subvenciones a Asociaciones sin fines de lucro para la realización de actividades culturales durante el 2001, al respecto de las cuales y en virtud de la presente Orden, se modifica la fecha última de presentación de la documentación correspondiente que figura en el apartado 2 de la base décima de la Orden de Convocatoria, al objeto de facilitar a los beneficiarios la justificación de los fondos concedidos, en su virtud

DISPONGO

Primero.— Los beneficiarios quedan obligados a presentar la documentación justificativa relacionada en el apartado 2 de la Base Décima de la Orden de Convocatoria hasta el 20 de noviembre de 2001.

Segundo.— Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de 1 mes ante el Consejero de Educación y Cultura o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de 2 meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de noviembre de 2001.

*El Consejero
de Educación y Cultura,
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ*

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2001, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se regula la celebración del «Día de la Constitución» en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El próximo día 6 de diciembre se conmemora el aniversario de la aprobación de la Constitución por el pueblo español, cuya entrada en vigor inició una nueva etapa de la historia de España configurando una sociedad verdaderamente democrática.

El estudio de nuestra Carta Magna y de los valores e ideales que propugna conforma un contenido educativo que requiere un tratamiento académico especial con motivo de esta celebración.

La Constitución, en su artículo 27, establece que «la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y los derechos y libertades fundamentales». A la consecución de este objetivo debe dirigirse de modo permanente la actividad académica de los centros escolares, constituyendo la celebración de este día un símbolo de este propósito.

Por otra parte, el Real Decreto de 30 de noviembre de 1983, por el que se establece el «Día de la Constitución», en su artículo 4.º expresa: «Los centros escolares celebrarán actos conmemorativos del “Día de la Constitución” en la forma que dispongan las autoridades académicas».

En su virtud, y en atención a las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.— Todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León organizarán actividades conmemorativas del aniversario de la Constitución Española durante los tres días lectivos previos al 6 de diciembre.

Segundo.— El Consejo Escolar de los centros sostenidos con fondos públicos, así como los órganos de representación de los centros privados, establecerán el programa de los actos conmemorativos, tanto dentro del horario lectivo como fuera de él, para facilitar la participación de los padres y madres, así como de las corporaciones locales y de personalidades relevantes de la cultura, la sociedad y la política.

Tercero.— Por su parte, los departamentos didácticos, el departamento de orientación y el de actividades complementarias y extraescolares programarán las actividades específicas que habrán de desarrollarse dentro del horario lectivo de sus áreas o ámbitos de actuación.

Cuarto.— Las actividades que se programen tratarán de resaltar los valores e ideales de convivencia propugnados por la Constitución, haciendo especial hincapié en aquellos que se reflejan en el capítulo segundo del Título I, sobre derechos y libertades.

Asimismo, deberán adecuarse a las edades de los alumnos y, dependiendo de la etapa educativa a la que vayan dirigidas, tendrán un carácter más o menos divulgativo (mesas redondas, charlas, conferencias, exposiciones, utilización de los medios de comunicación, proyecciones video-gráficas ...), lúdico (recortables, cuentacuentos, juegos, dramatizaciones...) o práctico (elaboración de carteles, concursos de murales, audiciones de poemas, audiciones musicales, etc.).

Quinto.— Para la realización de las actividades programadas se podrán utilizar los recursos materiales ya existentes en los centros y se podrá contar con el asesoramiento y los recursos que puedan proporcionar los Centros de Profesores y Recursos, las Direcciones Provinciales de Educación o las Instituciones públicas o privadas que pudieran participar en dichas actividades.

Sexto.— Las Direcciones Provinciales de Educación, en el ámbito de su competencia, adoptarán las medidas que consideren oportunas para impulsar y fomentar la celebración del «Día de la Constitución», tanto en los centros educativos como fuera de ellos.

Séptimo.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 23 de octubre de 2001.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2001, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de becas para la formación práctica de titulados, en materia de tecnología, ciencia, investigación e innovación para el período 2001/2002.

Por Acuerdo de 31 de julio de 2001, del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 9 de agosto de 2001), se aprobaron las bases de la convocatoria para la concesión de becas de formación práctica de titulados, en materia de tecnología, ciencia, investigación e innovación para el período 2001/2002, así como el procedimiento de selección de becarios en régimen de concurrencia competitiva.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de solicitudes y efectuadas las fases de tramitación e instrucción previstas en la base 7 del Acuerdo de 31 de julio de 2001, del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, anteriormente mencionado.

Visto el dictamen y valoración de la Comisión de Evaluación de 8 de noviembre de 2001 y la propuesta del Director Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de esa misma fecha, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Reglamento de la Agencia aprobado por el Decreto 49/1998 de 16 de marzo, la base 8 del Acuerdo de 31 de julio de 2001 del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León antes mencionado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de